RESOLUCIÓN No. 15- 00401 **DE 2025**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO EN LOS TÉRMINOS DE LEY

LA SUBDIRECTORA (E) DEL CENTRO MINERO DE LA REGIONAL BOYACA,
DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE – SENA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 1-00458 y acta de posesión N. 101 del 17 de febrero de 2025 y en las facultades conferidas en la Resolución N. 2154 de 2024, expedida por el Director General del SENA, con fundamento en la Ley 80 de 1993, el artículo 2, numeral 4, literal g), de la Ley 1150 de 2007, compilada en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

CONSIDERANDO:

Que la Ley 80 de 1993, tiene por objeto disponer de las reglas y principios que rigen para los contratos de las entidades estatales (Art. 1 de la ley 80 de 1993)

Que la Ley 1150 de 2007, en su título I, hace referencia a los principios de Eficiencia y Transparencia que rigen la contratación pública. En ese sentido y dando cumplimiento a estos principios en su artículo 2 establece las modalidades de selección dentro de los cuales se establece la Contratación Directa.

Que la Ley 1150 de 2007, en su Artículo 2 señalo las modalidades de selección, estableciendo que la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección, entre las que establece en el numeral 4 la Contratación Directa, la cual solemnemente procederá en los siguientes casos:

"ARTICULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN*. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, y contratación directa con base en las siguientes reglas:*
(…)
Contratación Directa. *La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(…)
g) cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado,"

Que el Decreto 1082 de 2015, en el Art. 2.2.1.2.1.4.8 lo siguiente: "*se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación*".

Que el Artículo **2.2.1.2.1.4.1** del Decreto 1082 del 2015, determina que: "*La entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. La causal que invoca para contratar directamente
2. El objeto del contrato
3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que se exigirá el contratista
4. El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, de acuerdo a la descripción de la necesidad, se requiere contratar los servicios de certificación en seguridad humana para las instalaciones del Centro Nacional Minero, con el fin de garantizar la protección de los servidores públicos, aprendices, trabajadores, contratistas, visitantes y bienes materiales del centro. En este sentido, se hace necesario contar con el apoyo del Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, entidad competente para la inspección y certificación de seguridad humana.

Que el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es el único ente competente en la región para realizar dicha certificación, en virtud de su competencia exclusiva establecida en el Reglamento Administrativo, Operativo, Técnico y Académico de los Bomberos de Colombia, en la Resolución No. 661 de 2014 y lo estipulado en el Art. 203, justificándose por las siguientes razones:

1. ***"Cumplimiento de la normatividad vigente:*** *La contratación con el Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es una acción que responde al cumplimiento de las disposiciones legales que exigen la certificación de seguridad humana en las instalaciones públicas, como lo establece el literal g) numeral 4 del Artículo. 2 de la Ley 1150 de 2007, así como lo reglamentado en el Decreto 1082 de 2015. En este contexto, la contratación directa con esta entidad se justifica por su competencia exclusiva para realizar las inspecciones y emitir las certificaciones necesarias.*

   (…)

   4. Exclusividad de los oferentes: *Los cuerpos de bomberos son los encargados de realizar las labores de seguridad humana en edificaciones, conforme a la cobertura geográfica de bomberos que exista en el municipio. El Cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso es el único cuerpo de bomberos del municipio, por lo que es el encargado de proporcionar este servicio. Artículo 42 de la ley 1575 de 2012, modificado por el artículo 7 de la ley 1796 de 2016 y artículo 203 de la Resolución N. 661 de 2014.*

Que, conforme a lo anteriormente referido, el estudio citado estableció que debe adelantarse el proceso de contratación estatal mediante la modalidad de contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes sustanciada en la ley 1150 de 2007 articulo 2 numeral 4 literal g y el articulo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015.

Que el Centro Minero del SENA Regional Boyacá, mediante estudios previos estableció la necesidad, oportunidad y pertinencia para *"CONTRATAR CON EL CUERPO DE BOMBEROS, LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD HUMANA DEL PLAN DE EMERGENCIAS PARA EL CENTRO MINERO SENA REGIONAL*"

Que el SENA Regional Centro Minero, en cumplimiento de la normatividad vigente, está comprometido a actualizar y mantener los certificados de seguridad y prevención, conforme a la Ley 9 de 1979, que en su artículo 116 establece la obligación de garantizar la máxima, eficiencia en la protección contra incendios.

Que el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Sogamoso, como autoridad competente, es el encargado de realizar las inspecciones y certificaciones de seguridad, asegurando el cumplimiento de las normativas y la eficacia de las medidas de seguridad implementadas.

Que, la certificación en seguridad humana permitirá verificar que las instalaciones cumplen con los estándares establecidos en materia de seguridad y prevención de emergencias, protegiendo a los aprendices, trabajadores y demás usuarios del Centro Minero.

Que este proceso no solo garantiza el cumplimiento normativo, sino que también refuerza la gestión del riesgo, reduce la posibilidad de incidentes y asegura un entorno seguro para el desarrollo de las actividades misionales. Asimismo, se enmarca en las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) establecidas por el SENA, las cuales buscan prevenir riesgos laborales y promover un entorno laboral seguro y saludable, contribuyendo a la reducción de posibles contingencias que puedan presentarse en las instalaciones del Centro Minero.

Que el enfoque integral de este proceso incluye además el cumplimiento de los requisitos de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), esenciales para la protección de los trabajadores, aprendices y demás personas involucradas en las actividades del centro. Esto asegura un entorno laboral seguro y saludable, en línea con las disposiciones del Decreto 1072 de 2015. Asimismo, se cumplen con los requisitos ambientales aplicables, en especial aquellos relacionados con la sostenibilidad, garantizando que las acciones de prevención y seguridad respetan y promueven el cuidado del entorno natural y la sostenibilidad en las operaciones del SENA.

Que, la contratación del Cuerpo de Bomberos de Sogamoso asegura que los requisitos técnicos, legales y operativos relacionados con la certificación en seguridad humana sean abordados de manera efectiva, contribuyendo así al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Centro Minero en la prevención de riesgos y la gestión de emergencias.

Que, la certificación en seguridad humana para las instalaciones del Centro Nacional Minero del SENA Regional Boyacá representa no solo un cumplimiento normativo, sino un compromiso institucional con la protección de la vida, la prevención de riesgos y la promoción de un entorno seguro para aprendices, trabajadores y demás actores. Este proceso, fundamentado en disposiciones legales y políticas nacionales, refuerza la misión del SENA de formar talento humano en condiciones óptimas, asegurando que sus espacios de aprendizaje estén alineados con los más altos estándares de seguridad y sostenibilidad.

Que atendiendo los lineamientos del manual de contratación, el Centro Minero del Sena Regional Boyacá invitó a presentar propuesta al Cuerpo de Bomberos voluntarios de Sogamoso entidad autorizada para "*CONTRATAR CON EL CUERPO DE BOMBEROS, LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD HUMANA DEL PLAN DE EMERGENCIAS PARA EL CENTRO MINERO SENA REGIONAL*", la cual de acuerdo a la necesidad enviada por el Centro de formación se encuentra respaldado presupuestalmente por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2225 del 14 de enero de 2025, expedido por la coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo mixto de la Regional Boyacá, contando con un presupuesto de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.800.000,00) M/CTE**, de los cuales para el presente procedimiento contractual se utilizara un valor de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.792.000,00)**, pues corresponde a lo cotizado por la empresa a contratar.

Que el lugar de ejecución del presente contrato es el Centro el Minero del Sena Regional Boyacá ubicado en el Kilómetro 7 Sector Bata de la Vereda Morca del Municipio de Sogamoso- Colombia y el municipio de Sogamoso cuenta con cuerpo de Bomberos Voluntarios de Sogamoso, Entidad sin ánimo de Lucro, que tiene por objeto principal, de conformidad con la Ley 1575 de 2012, la gestión integral del riesgo contra incendio y la seguridad humana en inspecciones públicas y privadas, sin perjuicio de las atribuciones que conforman el sistema nacional para la prevención y atención de desastres.

RESOLUCIÓN No. 15-00401 **DE 2025**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO EN LOS TÉRMINOS DE LEY

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE:

Artículo 1º. Ordenar la celebración de la contratación Directa, con el CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO identificado con el NIT. 891.855.092 – 1, representada legalmente por ALEXANDRA DIAZ PONGUTA identificada con cédula de ciudadanía No.
9.530.533 expedida en Sogamoso, de acuerdo a los siguientes parámetros:

CAUSAL DE CONTRATACIÓN DIRECTA: Se invoca el Literal g) numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.8. del Decreto 1082 de 2015.

OBJETO DEL CONTRATO: 15_9111_26 CONTRATAR CON EL CUERPO DE BOMBEROS, LA INSPECCIÓN Y CERTIFICACIÓN EN SEGURIDAD HUMANA DEL PLAN DE EMERGENCIAS PARA EL CENTRO MINERO SENA REGIONAL

VALOR DEL CONTRATO: Para todos los efectos se fija el valor del presente contrato por la suma de **UN MILLON SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE ($1.792.000,00),** IVA incluido y la estampilla PRO UPTC, equivalente al 1% antes de IVA, cuando a ello hubiere lugar, y demás impuestos, costos directos e indirectos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal o de carácter legal.

PLAZO DE EJECUCIÓN: El término de ejecución del negocio jurídico será de **treinta (30) días calendario** plazo debe cumplirse previo al registro presupuestal y sin que se exceda la vigencia presupuestal del año 2025 El plazo se contabilizará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato

AFECTACIÓN PRESUPUESTAL: Los recursos presupuestales para pagar las obligaciones derivadas del presente contrato van con cargo al presupuesto de la vigencia 2025.

RUBRO ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SEDES CONSTRUIDAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL			
PRESUPUESTO		**RUBRO**	**VALOR**
Inversión	**X**	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 DE BYS- SEDES CONSTRUIDAS – FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA EN EL SENA A NIVEL NACIONAL	$1.800.000
Funcionamiento			

LUGAR DONDE SE PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTO: Portal de Colombia compra Eficiente www.colombiacompra.gov.co

ARTICULO 2º: El contrato se suscribirá por las partes en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO 3º: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No. 15- 00401 **DE 2025**

POR LA CUAL SE JUSTIFICA UN PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA CON CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE SOGAMOSO EN LOS TÉRMINOS DE LEY

ARTICULO 4º: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sogamoso a los 01 días del mes de abril de 2025

MONTOYA CASTRO ANGELA MARIA 2025.04.01 12:52:24 -05'00'

ANGELA MARÍA MONTOYA CASTRO
Subdirectora (E) CENTRO MINERO

Elaboró: Liliana Inés Patiño Olave– Abogada CM
Revisó: Johanna V. Holguín Cárdenas – Apoyo Jurídico Gestión Contractual CM